



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 16 MAY 2023

VISTO:

Contrato N°039-2022-MDMM de fecha 30 de noviembre de 2022; Carta 35 2023/INYCOS/EJEC/ALPES/MDMM; Informe Técnico N°028-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM; Informe N°162-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 04 de mayo de 2023 de la División de Obras Publicas; Informe N°452-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°200-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°039-2022-MDMM de fecha 30 de noviembre de 2022 se suscribe el contrato de ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N°2416691, entre esta Municipalidad y el contratista INGENIERIA Y CONTRUCCIONES DEL SUR S.A.C por un monto de S/1'502, 048,34 con un plazo de 120 días.

Que, mediante anotación en el cuaderno de Obra (asiento 519) de fecha 12 de abril de 2023 el residente de obra anota la recepción de la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MDMM.

Que, mediante Carta N°35 2023/INYCOS/EJEC/ALPES/MDMM de fecha 25 de abril, el contratista hace la entrega del informe de ampliación de plazo 03.

Que, mediante Carta N°031-2023DRLA-LLHC-MDMM el supervisor presenta la ampliación de plazo.

Que, mediante la Carta N°066-2023-SCS-MDMM de supervisión de obra de fecha 05 de abril de 2023, se presenta el informe técnico N° 010-2023/SUPCONSUR, de la Supervisión Consorcio SUR.

Que, con Informe Técnico N°028-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del evaluador de Estudios de Inversión en Obras Publicas, indica que se encontró concordancia entre el informe del Contratista y del Supervisor además de encontrarse el Informe del Supervisor solicitando la ampliación de plazo correspondiente al adicional N° 01 aprobado, siendo precedente dicha solicitud.

Que, mediante Informe N°162-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 22 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas concluye señalando que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y un (51) días calendario debido a la ejecución de prestaciones de adicionales de obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2023-MDMM

Que, mediante Informe N°452-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye por la procedencia de la ampliación de Plazo N°03 solicitando la emisión de acto administrativo de aprobación.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072 -2023-MDMM

solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, según el Contratista la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 tiene su justificación técnica en el literal b) del art. 197 del RLC Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra al haberse aprobado la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MDMM.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

a) Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En el presente caso el residente de obra anota la circunstancia de la ampliación del plazo en el asiento N°51 de fecha 12 de abril de 2023 cuando se notifica la aprobación del Adicional N°01 y Deductivo vinculante N°01 con Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MDMM

b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

En el presente caso los hechos ocurridos corresponden al 10 de marzo por tanto para la solicitud de ampliación de plazo se tendrá como fecha límite para su presentación hasta el 25 de marzo: presentándose la solicitud de ampliación de plazo el 25 de marzo de 2023 ante la supervisión de la Obra en la cual se detalla la afectación de la ruta crítica producto de la aprobación del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 según la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MDMM.

c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Esta solicitud de ampliación de plazo es sustentada técnicamente con la carta N°031-2023-SRLA-LLHC-MDMM bajo registro de trámite documentario N°6138-2023 que contiene el Informe N° 16-2023-SRLA-LLHC del Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, supervisor en el que concluye indicando:

"ya que la causal está contemplada en el RLCE y se siguieron los aspectos formales del procedimiento de ampliación de plazo indicado en la RLCE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 51 DIAS CALENDARIOS para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 (...)"

Que, merituados dentro de la normatividad precedente el contenido de los Informe Técnico N°028-2023- MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de inversión en Obras Públicas, Informe N° 162-2023- CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 03 de mayo de la (e) de la División de Obras Públicas e Informe N° 452-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano debe estimarse procedente la ampliación de plazo.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°200-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 solicitada por el Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SAC, según Carta N°35-2023/INYCOS/EJEC/ALPES/MDMM, por el plazo de 51 días calendario, por causal de ejecución de prestación de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2023-MDMM

adicional - deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N°2416691.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°200-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y un (51) días calendario, solicitada por el Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SAC, según Carta N°35-2023/INYCOS/EJEC/ALPES/MDMM; para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N°2416691; por causal de ejecución de prestación de adicional - deductivo vinculante N° 01; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe Técnico N°028-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM, Informe N°162-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 03 de mayo de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, Informe N°452-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N°2416691; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPAV
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Aloc. Manuel Ángel Pineda Avila
Gerente Municipal